

Cuando su Hijo es Retirado de su Cuidado

Guía para padres



Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia
Departamento para Servicios Basados en la Comunidad
División de Protección y Permanencia

Información de Contactos que son Importantes para mí

Nombre y número de teléfono de mi trabajador de servicio social:

Nombre y número de teléfono del supervisor:

Nombre y número de teléfono del trabajador de admisión:

Información de contacto y número de teléfono de la oficina regional:

Nombre y número de teléfono de mi abogado:

Nombre y número de teléfono del abogado (tutor ad litem) de mi niño(a):

¿Tiene quejas o preocupaciones?

Por favor comuníquese con:

La oficina del defensor del pueblo (*Ombudsman*) (800) 372-2973 ó (502) 564-5497

<http://chfs.ky.gov/os/omb>

Acerca de este folleto:

Este folleto se ha elaborado para aquellas familias cuyos hijos están involucrados con el Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia (CHFS por sus siglas en inglés), y particularmente con la División de Protección y Permanencia (P&P por sus siglas en inglés).

El propósito de este folleto es:

- Entregarle información sobre sus derechos y responsabilidades como padre y
- Explicarle lo que usted como padre puede esperar del CHFS, mientras su hijo está siendo cuidado por un familiar o por padres de crianza.

Al final de este folleto hay un glosario que le proporciona las definiciones de algunas palabras que serán empleadas por su trabajador de servicio social, el juez, u otros individuos cuando ellos estén hablando con usted acerca de su caso.

Nuestro compromiso es el de asociarnos con usted para fortalecer su familia; ofreciéndole apoyo y coordinando recursos que le ayuden a proporcionar un hogar estable y seguro para usted y sus hijos. En algunas situaciones, es necesario que los niños vivan temporalmente con otras personas que no sean sus padres o tutores legales, mientras el resto de la familia recibe los servicios necesarios que les permitirán vivir juntos nuevamente en un ambiente familiar seguro. Nuestra meta es verle a usted y a sus hijos reunificados en un ambiente seguro.

¿Cómo puedo conseguir más información, o hablar acerca de alguna preocupación que yo tenga?

Hable con las siguientes personas en el siguiente orden:

- Su trabajador de servicio social o el supervisor de este; comuníquese primero con estos individuos.
- Oficina regional; comuníquese con la oficina regional si el asunto no fue solucionado por el trabajador de servicio social o el supervisor.
- La oficina del *Ombudsman* (defensor del pueblo); comuníquese con la oficina del *ombudsman* si el asunto no fue solucionado por la oficina regional.

Los nombres y números de teléfonos de esos contactos están enumerados en la página 2 de este folleto. Si los nombres o números de teléfonos no están en el folleto, pídale a su trabajador de servicio social que se los escriba ahí.

Derechos

Los derechos de los padres/ tutores incluyen:

- El derecho a que se le trate con respeto;
- El derecho a ser escuchado y a recibir ayuda para tomar decisiones acerca de su familia;
- El derecho a saber sobre la salud física y mental de su hijo;
- El derecho a saber sobre el progreso escolar de su hijo, así como también a participar en la toma de decisiones concernientes a las necesidades educacionales de su hijo;
- El derecho a proveer el consentimiento para que su hijo asistan a las citas de salud física y mental y a su vez como padre tiene el derecho de asistir a dichas citas;
- El derecho a mantener el contacto con su hijo y a visitarle;
- El derecho a determinar la afiliación religiosa de su hijo;
- El derecho a presentar una apelación de servicio, si usted no está satisfecho con el plan de caso o el acuerdo de visitas.



Responsabilidades

Las responsabilidades de los padres/tutores incluyen:

- Proporcionar información acerca de la familia, tanto de los familiares del lado materno como paterno, usando un formulario específico que es entregado por su trabajador de servicio social durante o poco después de la audiencia de retirada temporal que ocurre en un plazo de 72 horas a partir de la orden de custodia urgente. Usted debe llevar el formulario completado a la primera conferencia de planificación de caso, denominada la conferencia del quinto-día;
- Brindar apoyo a su hijo en el lugar donde esté recibiendo el cuidado. Decirle a su hijo que está bien que él/ella esté ahí donde está y en compañía de esas personas;
- Participar activamente en su tratamiento y en el tratamiento de su hijo;
- Comunicarse con su trabajador de servicio social y con la persona encargada del cuidado del niño;
- Proporcionar el apoyo financiero a su hijo según lo estipulado/ordenado por la corte;
- Asistir a todas las visitas programadas con su hijo y compartir información acerca de su niño con la persona encargada del cuidado, [estas visitas proporcionan una oportunidad para que usted y la persona encargada del cuidado puedan compartir información acerca de su niño]; y
- Hacer la parte que le corresponde a usted para eliminar las razones que causaron que su hijo fuera retirado(a) de su lado, para que pueda tener a su hijo de vuelta con usted.



¿Qué ha pasado hasta este punto?

Su hijo ha sido retirado de su cuidado y ha sido colocado en un ambiente de cuidado fuera del hogar, debido a que usted está teniendo dificultades actualmente para mantener a su hijo seguro.

El cuidado fuera del hogar es el cuidado que los niños reciben cuando la familia o el tribunal envían a los niños a algún otro lugar para vivir, mientras la familia resuelve el problema que ellos estén presentando. El Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS por sus siglas en inglés) y el juzgado trabajarán juntos con usted en asegurar que su hogar sea un lugar seguro para sus hijos, para que estos puedan regresar a su casa tan pronto como sea posible. Si esto no es posible, nosotros le ayudaremos a encontrar otro hogar donde sus hijos puedan estar seguros.

¿Cómo su hijo fue retirado de su cuidado?

- Un trabajador de servicio social le pidió al juzgado una Orden de Custodia Urgente (ECO por sus siglas en inglés) a favor de su hijo. Esta solicitud se hizo ante el tribunal basado en aquellas preocupaciones documentadas que han llevado a pensar que su hijo está en riesgo de ser víctima de abuso o negligencia, de continuar en este momento bajo su cuidado.
- Basado en las inquietudes documentadas y entregadas al tribunal por el trabajador de servicio social, del Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS por sus siglas en inglés), un juez tomó la decisión de retirar a su hijo de su cuidado y emitió una orden de custodia urgente (ECO).
- La Orden de Custodia Urgente (ECO) le permite al trabajador de servicio social del DCBS retirar al niño(a) de su cuidado y colocarlo temporalmente con un familiar, un hogar de crianza temporal, un hogar de grupo o en un hospital si esto fuera necesario, (Estatuto Revisado de Kentucky 620).
- A usted se le pedirá proveer información de su niño(a), así como del otro padre y de los familiares.

Los próximos pasos:

Después que se firma la ECO, en un plazo de 72 horas, que no incluyen los fines de semana ni los días feriados, sino que es un plazo de 3 días laborables, un juez llevará a cabo una audiencia llamada audiencia de retirada temporal.

Esta audiencia en el tribunal será para determinar si hay alguna evidencia de que su niño está en riesgo de sufrir daños y lesiones como resultado de abuso o negligencia. El trabajador de servicio social del DCBS le informará la fecha y hora de esta audiencia.

A su hijo se le designará un abogado que se conoce como **Tutor ad litem (GAL por sus siglas en inglés)**. Durante esta audiencia el juez determinará si su hijo permanecerá fuera de su cuidado o si le será devuelto a su cuidado.

¿Cómo puedo obtener a mi hijo de regreso conmigo?

En un plazo de cinco días laborables, después de la **audiencia de retirada temporal**, se efectuará una **conferencia inicial de planificación** de su caso. Usted, su trabajador de servicio social del DCBS y otras personas de apoyo que usted quiera incluir en esta reunión, se sentarán todos juntos a trabajar en el desarrollo de un plan encaminado a corregir la situación que resultó en que su hijo fuera retirado de su cuidado. A esto es a lo que se le llama su **plan de caso**.

En caso de ser adecuado, los padres de crianza o familiares cuidadores de su hijo estarán presentes durante una parte del plan de caso de su hijo. Usted y otros participantes en la reunión tendrán que completar tareas como parte de su plan de caso. Su plan de caso estará centrado en las necesidades y preocupaciones identificadas por usted y por su trabajador de servicio social del DCBS, y tendrá que estar dirigido a proporcionar un hogar seguro para usted y sus niños.

El trabajador de servicio social del DCBS será el responsable de ayudarle a localizar los servicios adecuados y de monitorear su progreso. Las personas encargadas de su niño serán responsables de velar porque todas las necesidades de su hijo estén satisfechas.

Es importante mantener una estrecha comunicación con el juzgado y el trabajador de servicio social, para asegurar que cada uno esté bien enterado de cómo van las cosas.

Es muy importante que usted asista a todas las citaciones. Si usted no puede asistir a una cita, asegúrese de avisarles a sus trabajadores de servicios sociales **antes** de la cita. Mantenga informado a su trabajador de servicio social de

cualquier problema o preocupación que usted tenga.

Los progresos que usted tenga en la ejecución de su plan de caso se le informarán al juez en cada cita al juzgado.

Su hijo podrá volver a estar bajo su cuidado si:

- Se han completado las metas de su plan de caso;
- Ya no existe la razón que causó la separación;
- Lo mejor para su hijo es volver a estar bajo su cuidado; o
- El juez le entrega nuevamente la custodia de su hijo.

(¡Esto es muy importante!) Existe una ley federal que se llama, “**Ley para la Adopción y Seguridad Familiar**”, que requiere que Kentucky mantenga a sus niños seguros y en un hogar permanente tan pronto como sea posible.

Si su hijo no puede estar seguro bajo su cuidado, su trabajador de servicio social del DCBS tiene que tener un plan, en un período no mayor de 12 meses desde que se emitió la Orden de Custodia Urgente (ECO), para colocar a su hijo en un hogar permanente y seguro.

La meta del gabinete es que el niño regrese con usted o al cuidador de quien fue separado; a no ser que el tribunal, haya decidido lo contrario. Es posible que su hijo pueda ser colocado con un familiar; sin embargo, el DCBS completará las evaluaciones necesarias para asegurar que el hogar del familiar sea un lugar seguro y adecuado.

¿Qué sucede si hay partes de mi plan de caso que a mí no me gustan, o si yo tengo preocupaciones respecto a cómo se está manejando mi caso?

- Primero, debe hablar con su trabajador de servicio social del DCBS para ver si él/ella puede ayudarle.
- Si sus preocupaciones permanecen sin resolverse, o si sus preocupaciones involucran a su trabajador de servicio social del DCBS y usted no puede resolverlas, usted podría pedir hablar con el supervisor del trabajador de servicio social.
- Si eso no resuelve su preocupación, entonces usted puede pedir hablar con la persona de contacto en la oficina regional.
- Si a este punto el asunto permanece sin resolverse, usted tal vez ya considere presentar una queja por el servicio recibido. Usted puede lograr esto completando un formulario de apelación al servicio (DPP-154), y su trabajador de servicio social del DCBS le puede proporcionar este

formulario. Está establecido que su trabajador de servicio social del DCBS le entregue un formulario de apelación al servicio (DPP-154). Usted puede llenar este formulario si usted está insatisfecho con el servicio que le ha proporcionado su trabajador de servicio social del DCBS, o si usted siente que ha sido tratado injustamente. Usted puede enviar el formulario de apelación al servicio a la dirección que aparece en el formulario.

- Al presentar **el formulario de apelación al servicio**, usted está solicitando una audiencia, por lo que recibirá una carta de la oficina del defensor del pueblo (*Ombudsman*) donde le informarán si su preocupación o queja califica para ser llevada ante un oficial de audiencia administrativa. Si ésta no califica, usted recibirá una carta donde le harán saber que su queja no será procesada en una audiencia y en dicha carta le proporcionarán información acerca de las otras opciones disponibles para usted.
- Si usted tiene preocupaciones respecto a alguna orden del tribunal, su abogado puede aconsejarle en cómo manejar esas situaciones.

Incluso cuando usted esté en desacuerdo con algunas acciones que haya tomado el tribunal en su caso, y usted se encuentre en el proceso de apelación a esas órdenes, es muy importante que usted aún cumpla con las órdenes del tribunal hasta que su abogado o el tribunal le digan lo contrario.

¿Cuán pronto y con qué frecuencia veré a mi hijo?

En la conferencia inicial de planificación de caso se toma el acuerdo inicial del régimen de visitas. Las visitas entre padres y niños tienen que ocurrir al menos cada 2 semanas durante por lo menos 1 hora.

El momento y lugar de la visita con su hijo dependerá de cada situación y las circunstancias del caso. Si usted tiene progresos en su plan de caso, de ser adecuado se podrían gestionar más visitas.

Es importante que los padres asistan a todas las visitas. Si usted no puede asistir a alguna visita, avísele a su trabajador de servicio social del DCBS tan pronto como sea posible. Si usted no puede asistir a las visitas por una razón válida, como algún cambio en su trabajo o un cambio en las citas para salud mental, o por la atención de otro niño o familiar, infórmeselo inmediatamente a su trabajador de servicio social, de manera que su programación de visitas pueda ser reajustada.

¿Qué tipo de disciplina se usará con mi hijo cuando esté bajo los cuidados de crianza?

El padre de crianza donde se coloque a su hijo debe tratar con dignidad a todos los niños colocados bajo su cuidado. Ellos están capacitados para usar técnicas disciplinarias adecuadas que están basadas en la edad y las necesidades de desarrollo del niño.

Los padres de crianza no pueden:

- Usar ningún tipo de castigo físico;
- Negar alimentos, vivienda o vestuario;
- Interferir con la implementación del plan de caso del niño;
- Negar visitas ni el contacto con los miembros de la familia;
- Hacer que el niño participe en trabajos o ejercicios extremadamente extenuantes; ni
- Actuar de manera extraña, severa, cruel o humillante (eje. abuso verbal, comentarios derogatorios del niño o sobre su familia ni hacer amenazas de retirarlo de la colocación en el hogar).

¿Tendré que pagar la manutención infantil mientras mi niño está fuera de mi cuidado?

El tribunal determinará cuál es su responsabilidad financiera para su hijo.

Página 10

¿Qué es lo que todos los padres y yo podemos esperar del trabajador de servicio social?

- Usted y su familia serán tratados con respeto y cortesía.
- Todas sus preguntas, las de sus familiares y las llamadas por teléfono serán respondidas tan pronto como sea posible.
- Su trabajador de servicio social del DCBS le visitará en su hogar al menos una vez al mes, para conversar acerca del progreso que usted y su familia han hecho sobre su plan de caso.
- Su niño(a) será visitado al menos una vez al mes por el trabajador de servicio social del DCBS. Esta visita se llevará a cabo donde esté viviendo su niño, para asegurar que se estén cumpliendo las necesidades de su niño.
- Usted tendrá una visita con su niño por lo menos cada 2 semanas, según lo dispuesto por su trabajador de servicio social del DCBS, y de acuerdo al **régimen de visitas acordado en el plan de caso**, a no ser que el tribunal haya ordenado lo contrario.
- A usted se le informará de todas las citas programadas de su hijo, tanto médicas como dentales, de visión y citas para terapias.

- En caso de cualquier emergencia médica que tuviese su hijo, ya sea física o mental, a usted se le avisará tan pronto como sea posible.
- A usted se le informará respecto al progreso escolar del niño(a), así como de todas las actividades en las que su hijo esté involucrado, tanto dentro de la escuela como en otros lugares.
- A usted se le notificará siempre y cada vez que su hijo sea trasladado a la casa de otro familiar o a otro hogar de crianza.
- A usted se le informará de cualquier cambio en la condición médica de su hijo.
- A usted se le notificará si es necesario cambiar una visita de su niño, por lo tanto asegúrese de que el trabajador de servicio social tenga una manera de comunicarse con usted.
- El tribunal cuenta con que usted asistirá a la audiencia. Si usted no puede pagar un abogado, el tribunal puede designar un abogado que le represente.

Página 11

- Su trabajador de servicio social le ayudará con los trámites para recibir servicios de los diferentes socios comunitarios, y así ayudarle a satisfacer las necesidades de su familia. A usted se le informará de cualquier cambio que pudiera afectar esos servicios que se le proporcionan a usted y su familia.
- Usted tendrá una reunión familiar dentro de los 90 días de efectuada la ECO para analizar su caso y observar el progreso que usted está haciendo en su plan de caso, con vistas a retornar su niño a su cuidado. En dependencia de su progreso, pudieran haber cambios en su plan de caso en el caso de que su hijo no pudiese ser devuelto a su cuidado en ese momento. Su trabajador de servicio social del DCBS le alentará a invitar a los miembros de la familia y a otros a participar en esta reunión para poder apoyarle en la culminación de su plan de caso. Su trabajador de servicio social le informará a los tribunales acerca del progreso que usted y su familia hacen para completar su plan de caso.

En raros casos, no se cumplen algunas de las expectativas enumeradas arriba debido a órdenes del tribunal, o de otras situaciones que están fuera del control de su trabajador de servicio social del DCBS.

Recuerde, si usted falla en progresar con su plan de caso, y el tribunal decide que su hijo no puede vivir seguro en su hogar, se podrían terminar sus derechos como padre y su hijo podría ser colocado permanentemente en un hogar donde se puedan satisfacer sus necesidades.

Las metas de su plan de caso tienen que ser completadas dentro del tiempo especificado, tal y como está declarado en este plan. Si usted no cumple con las metas de su plan de caso y éstas no son satisfechas en el tiempo establecido, el juez pudiera decidir que su hijo no pueda ser devuelto a su cuidado. El juez podría ordenar que su hijo permanezca con un familiar permanentemente, o podría ordenar que su hijo sea colocado en un programa para adopción o podría establecer otro plan permanente para asegurar que su hijo no se quede en el cuidado de crianza temporal.

Definiciones

- **Abused/neglected Child - Niño maltratado/abandonado-** Según lo definido en el estatuto revisado de Kentucky 600.020; un niño maltratado/abandonado es aquel que estando bajo la custodia de sus padres, tutores legales, u otra persona ejerciendo el control de la custodia o la supervisión del niño; expone su salud o bienestar a algún daño o amenaza de daño, por cualquier otra causa que no sea accidental.
- **Adoption and Safe Families ACT - Ley para la adopción y seguridad familiar (ASFA)-** Esta ley establece las metas a lograr en cuanto a seguridad, permanencia y bienestar infantil; así como los resultados a obtener en las áreas de seguridad y estabilidad mientras el niño está en una colocación temporal. La permanencia se debe lograr en una limitada cantidad de tiempo mientras se engranan adecuados servicios educacionales, de salud física y mental para aquellos niños que los reciben.

- **Cabinet for Health and Family Services - Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia (CHFS)**- La misión de este Gabinete es la de entregar servicios de calidad que mejoren la salud, seguridad y bienestar de todas las personas en el estado de Kentucky.
- **Case Plan - Plan de Caso**- El plan de caso son las tareas desarrolladas por su trabajador de servicio social, por usted y las otras personas que le ayudan mientras su hijo está fuera de su cuidado. Esas tareas son para resolver los problemas que causaron que su niño fuera retirado de su custodia. Se designarán tareas para cada miembro de la familia, para su trabajador de servicio social, para las personas encargadas del cuidado de su niño y para otras personas trabajando con su familia. Este plan será preparado dentro de un plazo de 5 días laborables a partir de la fecha en que se efectuó la audiencia de retirada temporal. Su plan de caso será revisado a los 90 días y se revisará cada 6 meses a partir de la fecha de la Orden de Custodia Urgente.
- **Concurrent planning - Planificación simultánea**- Ésta involucra la meta de regresar el niño a sus padres, pero al mismo tiempo evalúa y comienza las otras opciones de permanencia. Estas otras opciones de permanencia incluyen la colocación permanente con un familiar, Preparativos para una Vivienda Planificada como Permanente (PPLA), emancipación, tutela legal y adopción. La localización de los padres ausentes y la identificación de los familiares maternos y paternos es algo muy importante en este proceso. Es esencial la comunicación con los miembros de la familia, incluyendo el padre y sus familiares para obtener la permanencia de cada niño en cuidado temporal.
- **Community Partners - Socios comunitarios** - Estas son personas de otras agencias locales de la comunidad, a quienes se les podría pedir proporcionar servicios para usted o su familia, así como estar presentes con usted en las reuniones respecto a su familia o también se les puede pedir ayuda con recomendaciones respecto a su familia. Los socios comunitarios involucrados en su caso podrían incluir: una agencia de salud mental, el equipo escolar, un equipo médico, el abogado de su familia, etc.

- **Department for Community Based Services - Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS)** - La misión del DCBS es la de proporcionar el liderazgo en la construcción de un sistema de servicios humanos de alta calidad basados en la comunidad, para así aumentar la seguridad, la permanencia, el bienestar y la auto-independencia de las familias de Kentucky, los niños y los adultos vulnerables.
- **Dependent Child - Menor dependiente** - Es cualquier menor, diferente de un niño maltratado o abandonado, quien está bajo un cuidado inadecuado, una custodia controlada o una tutela legal y que no ha sido debido a un acto intencional de los padres, tutores legales o de las personas que ejercen el control de la custodia o la supervisión del menor.
- **Emergency custody order - Orden de custodia urgente (ECO)**-El tribunal puede emitir una Orden de Custodia Urgente cuando le parezca que la separación del niño de su medio familiar constituye la mejor acción, en representación de los intereses del menor y porque además hay razones para creer que los padres u otras personas ejerciendo el control de la custodia o la supervisión del menor son incapaces o no tienen la voluntad de proteger al niño; y que el menor está en riesgo de muerte inminente o serias lesiones físicas o está siendo víctima de abuso sexual. El tribunal también puede emitir una Orden de Custodia Urgente si los padres han infligido lesiones físicas y daños emocionales repetidamente o han permitido que otros los inflijan, donde tales lesiones no han sido accidentales. Una Orden de Custodia Urgente puede ser emitida si un niño está en inminente peligro debido al incumplimiento o rechazo de los padres en proveer la seguridad o velar por las necesidades del menor. Una Orden de Custodia Urgente tiene efecto por no más de 72 horas, sin contar los fines de semanas ni los días feriados; a no ser que el tribunal haga una excepción.
- **Family services office supervisor (FSOS) - Supervisor de la oficina para servicios a la familia**- Este es el título del supervisor del trabajador de servicio social. Estos supervisores supervisan el equipo de los trabajadores de servicios sociales en sus condados o en los condados que ellos atienden.

- **Five-day conference/initial case planning conference - Conferencia inicial de planificación de caso/Conferencia del quinto día-** Esta conferencia se efectúa cinco días después de la audiencia de retirada temporal. Las metas del plan de caso, sus objetivos y las tareas de este plan son discutidas en esta reunión, donde todas las partes tienen tareas asignadas.
- **Guardian ad Litem - Tutor ad litem (GAL)** – Un tutor ad litem es un abogado designado por el tribunal para representar a su hijo.
- **Home visits - Visitas al hogar** – Por política del gabinete se les exige a los trabajadores de servicios sociales visitar personalmente a los adultos y niños que constituyen sus casos, en el ambiente familiar de sus hogares al menos una vez al mes. Si un niño es colocado en un hogar de crianza temporal, o de un familiar, o en un albergue de grupo, al trabajador de servicio social se le exige visitar al niño en el lugar de colocación del niño de acuerdo a la política establecida para el tipo de colocación de este niño. Durante las visitas al hogar el trabajador de servicio social evalúa los progresos de la familia, o en su defecto, proporciona o refiere a los servicios necesarios.
- **Oficina del Defensor del pueblo (Ombudsman)** – En esta oficina le contestan preguntas respecto a los programas de CHFS, también investigan las quejas de los clientes y trabajan con la administración de CHFS para resolver estas quejas; esta oficina también informa a la administración de CHFS acerca del tipo de queja y recomiendan las medidas correctivas cuando lo consideren necesario.

The Office of the Ombudsman
Cabinet for Health and Family Services

275 E. Main St., 1E-B

Frankfort, KY 40621

(800) 372-2973

<http://chfs.ky.gov/os/omb>

- **Protection and Permanency - Protección y permanencia (P&P)** – La división de Protección y Permanencia es la parte del Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS) que ayuda a las oficinas del condado cuando se trata de asuntos de protección a niños y adultos, así como de la permanencia de menores.
- **Service Appeal – Apelación de servicio/Formulario DPP-154** – El DPP-154 es el formulario que usted puede presentar en la oficina del Defensor del Pueblo (*Ombudsman*), para solicitar una audiencia administrativa con vistas a apelar en contra de una de las acciones de CHFS con la que usted no está de acuerdo. Una solicitud para una audiencia administrativa tiene que ser enviada por correo en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que el gabinete emitió dicha acción sobre la que usted está apelando.
- **Social services worker - Trabajador de servicio social (SSW)** – Es un empleado del gabinete quien ha sido aprobado para proporcionar servicios sociales y ayuda con el objetivo de mejorar la situación de los niños y las familias.
- **Temporary removal hearing/72-hour hearing - Audiencia de retirada temporal/audiencia de las 72 horas** - Esta audiencia se efectúa dentro del plazo de las 72 horas después que se emitió la Orden de Custodia Urgente (ECO); estas 72 horas no incluyen los fines de semanas ni los días feriados. El tribunal es quien determina si el niño se mantiene bajo la custodia del gabinete o de alguien más, o si el niño se le devuelve a su cuidado.
- **Visitation Agreement - Acuerdo de visitas** – Este es un formulario firmado y elaborado entre usted y su trabajador de servicio social, el cual detalla el programa de visitas entre usted y su niño. El acuerdo de visitas usualmente se elabora en cada conferencia de planificación de caso y este puede ser modificado en otros momentos si así fuera necesario.

Imprimir total o parcialmente con fondos del estado
El 15/12/16.